

La regulación de las redes de calor y frío desde el punto de vista del sector

Pablo García-Manzano, BDO ABOGADOS

20 de noviembre de 2025

Características estructurales de las RCF

Intrínsecamente locales (a diferencia de las redes de electricidad y gas)

Productor, distribuidor y comercializador agrupados verticalmente en un mismo sujeto

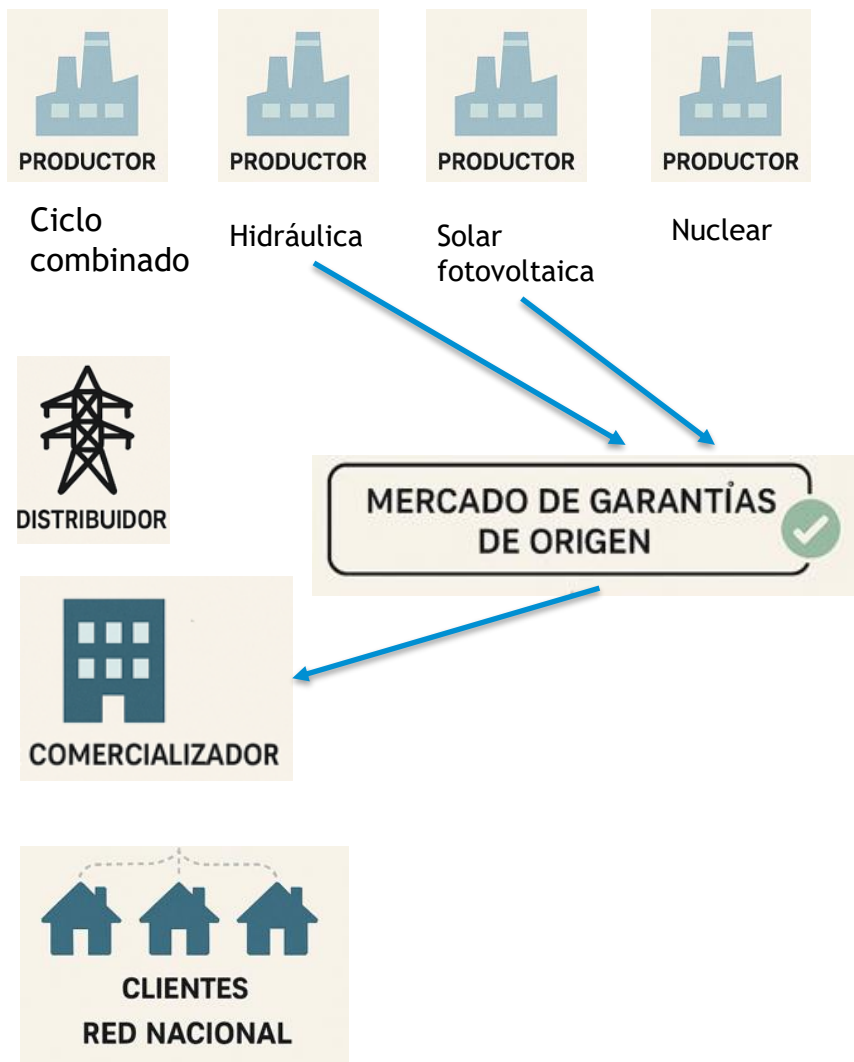
Soluciones que favorecen la integración entre distintos sistemas de energía urbana

Usualmente no interconectadas

“Las redes térmicas de nueva generación pueden plantearse como soluciones que favorecen la integración entre distintos sistemas de energía urbana. Existe un ulterior factor de interés a destacar: a diferencia de las redes de electricidad y gas, las redes térmicas son intrínsecamente locales. Este carácter local facilita y justifica la participación de partes interesadas tanto públicas (entidades locales) como privadas, y entre estas últimas las iniciativas de base comunitaria”

ENDRIUS COCCILO, Profesor Agregado de Derecho Administrativo, Universitat Rovira i Virgili

Redes electricidad / gas



Redes de distrito



El operador es productor, distribuidor y comercializador de energía (o usuario en caso de redes propias)



Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las redes de calor y frío y las garantías de origen térmico



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
ENERGÉTICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
EFICIENCIA Y ACCESO A LA ENERGÍA

PROYECTO DE REAL DECRETO XXX/2025, de DD de MMM, POR EL QUE SE REGULAN LAS REDES DE CALOR Y FRÍO Y LAS GARANTÍAS DE ORIGEN TÉRMICO

INDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Definiciones	4
CAPÍTULO II	5
REDES DE CALOR Y FRÍO	5
Artículo 3. Simplificación administrativa	5
Artículo 4. Promoción del uso de redes eficientes de calor y frío en el sector de la edificación	6
Artículo 5. Acceso de terceros a las redes eficientes de calor y frío.	6
Artículo 6. Interconexión de redes eficientes de calefacción y frío y aprovechamiento del calor residual en las redes de calefacción y refrigeración	7
Artículo 7. Integración de calor residual y estudios del potencial de calefacción y refrigeración eficientes	8
Artículo 8. Autorización para la instalación de redes eficientes de calor y frío	9
Artículo 9. Deberes de información de los gestores de redes eficientes de calor y frío	9
Artículo 10. Análisis de costes y beneficios	10
CAPÍTULO III	11
GARANTÍAS DE ORIGEN TÉRMICO	11
Artículo 11. Ámbito de aplicación	11
Artículo 12. Organismo emisor	11
Artículo 13. Registro de instalaciones de producción de calor y frío procedente de fuentes renovables	11
Artículo 14. Solicitud de garantías de origen	11
Artículo 15. Expedición, transferencia y cancelación de garantías de origen	11
Disposición adicional primera. Impulso de las redes eficientes de calor y frío	12
Disposición adicional segunda. Sistema Nacional de seguimiento y hoja de ruta para el impulso de las redes eficientes de calor y frío	13
Disposición final primera. Plan para la implantación de redes eficientes de calor y frío en la Administración	13
Disposición final segunda. Habilitación normativa	13
Disposición final tercera. Entrada en vigor	14

Oportunidades normativas - Principales aspectos a regular

- Definición de red de calor y frío
- Definición de red eficiente de calor y frío
- Productor
- Simplificación administrativa
 - ✓ Plazos
 - ✓ Silencio positivo
 - ✓ Unidades técnicas especializadas
- Promoción de RCF en el sector de la edificación
- Acceso de terceros (conexión)
- Interconexión de redes eficientes y aprovechamiento de calor residual
- Autorización
- Declaración de utilidad pública
- Deberes de información
- Análisis coste-beneficio
- GdOT
- Sistema Nacional de Seguimiento
- Hoja de ruta
- Plan de implantación 2025-2030

A estos efectos, si se obtuviera un resultado positivo en el estudio del potencial de calefacción y refrigeración eficientes, cualquier limitación a la implantación de redes eficientes de calor y frío en el municipio habrá de motivarse expresamente en relación con los siguientes extremos:

- La necesidad de la restricción o limitación deberá estar justificada v ajustarse a alguna de las razones imperiosas de interés general definidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- La medida deberá ser adecuada para salvaguardar o dar cumplimiento a la razón imperiosa de interés general invocada.
- Deberá acreditarse que no existe otro medio menos restrictivo o distorsionador para la implantación de la red.

muchas gracias

PABLO GARCÍA-MANZANO
pablo.garcia-manzano@bdo.es
+34 660 330 719

BDO